

ACTA RESUMIDA DE LA 35ª SESIÓN

Presidente: Sr. HACHANI (Túnez)

SUMARIO

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)
- e) INFORME DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/53/SR.35
10 de febrero de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

(continuación) (A/53/3, A/53/58, A/53/74, A/53/75, A/53/77-S/1998/171, A/53/79, A/53/80, A/53/94-S/1998/309, A/53/99-S/1998/344, A/53/131-S/1998/435, A/53/167, A/53/203, A/53/205-S/1998/711, A/53/214, A/53/215, A/53/225-S/1998/747, A/53/343, A/53/404, A/53/425, A/53/489, A/53/493, A/53/494, A/53/497, A/53/557, A/C.3/53/4, A/C.3/53/5, A/C.3/53/7 y A/53/165-S/1998/601, A/C.3/53/9, A/C.3/53/12)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/53/72-S/1998/156, A/53/81-S/1998/225, A/53/82-S/1998/229, A/53/83-S/1998/230, A/53/86-S/1998/240, A/53/89-S/1998/250, A/53/93-S/1998/291, A/53/95-S/1998/311, A/53/98-S/1998/335, A/53/113-S/1998/345, A/53/115-S/1998/365, A/53/268, A/53/279, A/53/284, A/53/293 y Add.1, A/53/304, A/53/309, A/53/313, A/53/324, A/53/337, A/53/400, A/53/501, A/C.3/53/6, A/C.3/53/L.5)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/53/84-S/1998/234, A/53/114, A/53/120, A/53/182-S/1998/669, A/53/188, A/53/322, A/53/355, A/53/364, A/53/365, A/53/366, A/53/367, A/53/402, A/53/423, A/53/433, A/53/490, A/53/504, A/53/530, A/53/537, A/53/539, A/53/563, A/C.3/53/3, A/C.3/53/8)
- e) INFORME DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (A/53/36, Supl. No. 36)

1. El Sr. DENG (Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los desplazados internos) declara que desde la creación de su mandato en 1992, la comunidad internacional ha realizado grandes progresos para responder mejor a las necesidades de los desplazados internos. En respuesta a lo solicitado por la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General, se ha preparado un cuadro normativo apropiado, se han desplegado esfuerzos para establecer un mecanismo de colaboración interinstitucional eficaz y se han efectuado misiones a los países de que se trata. El hecho más destacado ha sido la elaboración, gracias a la colaboración entre eminentes juristas y representantes de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones, de principios rectores destinados a prevenir los desplazamientos arbitrarios de poblaciones, a garantizar una protección y una asistencia a los desplazados y a encontrar soluciones organizando el retorno, la reinstalación y la reinserción de esas personas. Estos principios, que son conformes al derecho humanitario en vigor, no son ni un proyecto de declaración ni un instrumento con fuerza ejecutiva. Con todo, han sido ampliamente bien acogidos no sólo por los organismos de las Naciones Unidas, entre ellos la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el UNICEF, el Programa Mundial de Alimentos, sino también por el conjunto de la comunidad internacional, especialmente el Comité Internacional de la Cruz Roja. Así, el Comité Permanente entre Organismos ha adoptado una decisión en que invita a sus miembros a inspirarse en esos principios en sus actividades, y la Comisión de Derechos Humanos ha tomado nota de ellos en su período de sesiones más reciente.

/...

2. A nivel regional, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos ha nombrado un relator sobre los desplazados internos y fomenta la difusión y aplicación de los principios rectores en las Américas. Los participantes en un taller copatrocinado por la Organización de la Unidad Africana (OUA), el ACNUR y la Brookings Institution han aprobado los principios rectores, que permiten hacer frente eficazmente a los problemas de los desplazados en África y han pedido que sean objeto de gran difusión en el continente. Esa reunión, cuyas conclusiones y recomendaciones se presentarán en la reunión ministerial de la OUA sobre los refugiados, los repatriados y los desplazados que se celebrará en Jartum en diciembre, es la primera de una serie de conferencias regionales que el Representante Especial prevé organizar en colaboración con la Brookings Institution y otros asociados. La próxima conferencia, para las Américas, se celebrará en Colombia en enero y será copatrocinada por el Comité sobre los Refugiados de los Estados Unidos de América. Están previstas otras para Europa y Asia. Esas conferencias están destinadas a sensibilizar a la opinión a los problemas de los desplazados internos y a los principios rectores, así como a examinar el papel que podrían desempeñar los organismos regionales en ese ámbito.

3. Por lo que atañe a las disposiciones institucionales, existen lagunas evidentes en el sistema internacional. La opción escogida para poner remedio a la situación consiste en establecer un mecanismo de colaboración que utilizaría las capacidades existentes y reforzaría la eficacia del sistema internacional. Con todo, la coordinación es necesaria. En el marco de la reforma de las Naciones Unidas, el Coordinador del Socorro de Emergencia ha sido encargado de la cuestión de los desplazados internos y lleva a cabo su misión en estrecha colaboración con el Representante Especial, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y con otros organismos con miras a movilizar los recursos necesarios a fin de proveer protección y asistencia a los desplazados internos. Así se ha convenido nombrar, dentro de los organismos cuyo mandato y campo de actividad guardan relación con los desplazados internos, a responsables que garantizarían el enlace con un asesor principal para los desplazados, que se encargaría de la aplicación del mandato en la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. El Gobierno suizo ha financiado generosamente la adscripción de un representante del Comité Internacional de la Cruz Roja para ese puesto.

4. Las misiones en los países constituyen el medio más concreto de evaluar la situación sobre el terreno y la eficacia de la acción internacional. Permiten consultas entre los gobiernos y otros protagonistas acerca de los medios de mejorar la situación. La formulación de los principios rectores y la mejora de los mecanismos de colaboración entre organismos deberían otorgarles más peso. Además de las actividades que dependen directamente del sistema de las Naciones Unidas, el Representante Especial ha contribuido asimismo a la preparación de estudios sobre los desplazados internos, el más importante de los cuales fue publicado en dos volúmenes con el título de Masses in flight: Global Crisis of Internal Displacement y The Forsaken People: Case studies on the Internally Displaced. El alcance del mandato del Representante Especial ha evolucionado, y supone ahora la adopción de medidas tendentes a mejorar la situación de los desplazados. A tal fin, se han celebrado consultas con diversos grupos con miras a evaluar las actividades emprendidas y proponer medios que permitan garantizar protección y asistencia más eficaces a los desplazados. Con el apoyo de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos, de otros organismos de las Naciones Unidas y del conjunto de la comunidad internacional, la

aplicación del mandato puede contribuir, aunque sea modestamente, a mejorar la situación de los desplazados en todo el mundo.

5. El Sr. STROHAL (Austria) se felicita de la ocasión que se ofrece de mantener un diálogo con el Relator Especial no sólo porque el problema de los desplazados constituye una grave crisis mundial sino también porque el Relator Especial ha desplegado esfuerzos considerables para hacer conocer mejor la situación de esas personas, ha aclarado las responsabilidades en ese ámbito a nivel del sistema de las Naciones Unidas y ha puesto un jalón importante contribuyendo a la adopción de principios rectores para la acción de las Naciones Unidas sobre el terreno. El orador se pregunta cuáles serían las consecuencias de esos logros sobre la situación de los desplazados internos, las perspectivas de futuro del mandato del Relator Especial habida cuenta del marco jurídico que este último ha contribuido a establecer y las medidas de seguimiento que los países y la comunidad internacional podrían adoptar para hacer más eficaz la aplicación del mandato sobre el terreno. Se pregunta asimismo si el Relator Especial está satisfecho de la difusión de los principios rectores.

6. El Sr. DENG (Representante Especial del Secretario General sobre los desplazados internos) estima que el mandato que se le confió ha evolucionado hasta el punto en que es preciso pasar de la realización de estudios a la acción concreta sobre el terreno. Las estructuras establecidas conjuntamente con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y la Alta Comisionada de los Derechos Humanos permitirán seguir la evolución de la situación en el mundo, descubrir las situaciones de crisis y tratar las informaciones recibidas en consecuencia, identificar los posibles interlocutores e intervenir rápidamente. Es preciso entonces fortalecer los diversos organismos, tanto en la Sede como sobre el terreno, con miras a la actualización de las informaciones recibidas. Por consiguiente, han de asignarse recursos a ese fin. En materia de seguimiento, los mecanismos de colaboración están efectivamente instalados y deberían permitir, una vez que queden concluidos los acuerdos con los gobiernos, efectuar visitas sobre el terreno para estimar la situación. En cuanto a la difusión de los principios rectores, el Representante Especial aplaude las actividades realizadas. Los principios rectores se han publicado en forma de opúsculo y se han celebrado reuniones regionales con las organizaciones no gubernamentales con miras a que aumente su participación en los esfuerzos sobre el terreno.

7. El Sr. DIENSTBIER (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia) declara que el informe examinado debía ser redactado antes de fines de agosto y que, por consiguiente, ha perdido algo de actualidad. Aunque haya sido actualizado, habría que modificar este método de trabajo poco práctico si se desea seriamente reformar la Organización y tornarla más eficaz. El Relator Especial, que sólo asumió sus funciones en julio, estima que su papel es mostrar independencia, no ser influido por las políticas de los gobiernos ni por la orientación particular de las organizaciones internacionales especializadas, ni basarse únicamente en el sentimiento y los intereses particulares de las personas afectadas. Es preciso más bien hacer la síntesis de los diversos enfoques y opiniones para llegar a una estrategia común de fomento de los derechos humanos en la región. El año en curso ha estado marcado por los acontecimientos acaecidos en Kosovo. No obstante, la situación en ese país es

sólo el aspecto visible de la falta de democracia, de la fragilidad del proceso democrático y de las violaciones masivas de los derechos humanos en todos los países de la región. Si bien es cierto que se han realizado progresos, la transformación efectiva de esas sociedades poscomunistas de posguerra sin tradición democrática exige la determinación y la cooperación de los gobiernos, de las nuevas instituciones de la sociedad civil y de la comunidad internacional.

8. La mayoría de los refugiados y los desplazados internos tropiezan con obstáculos al regresar. Si los programas que permitirán el regreso de esas personas a Croacia y a Bosnia y Herzegovina son alentadores, también es cierto que la voluntad política necesaria para aplicarlos flaquea a todos los niveles. Los principales partidos políticos se dedican más a reforzar su identidad étnica que a crear condiciones propicias para la instauración del estado de derecho y el advenimiento de una sociedad civil basada en el pluralismo y la tolerancia. La asistencia a los numerosos refugiados no puede ser garantizada ni por los gobiernos ni por las organizaciones internacionales. Si el conflicto en Kosovo no es contenido, la región recibirá nuevas olas de refugiados albaneses y serbios, que podrían ser presa fácil de los extremistas nacionalistas. La aplicación de los programas de retorno reviste pues una importancia capital. Con todo, un número creciente de refugiados no están dispuestos a regresar a su país, por lo cual es menester preparar programas para ayudarlos a establecerse en el lugar en que se encuentran.

9. El riesgo de una inmensa tragedia en Kosovo se ha evitado por el momento. La mayoría de los habitantes han regresado, pese al elevado número de casas dañadas o destruidas por el ejército yugoslavo. Sin embargo, el problema de Kosovo dista mucho de estar resuelto, aunque el acuerdo concluido entre el Sr. Holbrook y el Sr. Milosevic haya permitido evitar lo peor. El Embajador Christopher Hill trata de lograr que los serbios y los albaneses negocien un arreglo político, pero el fin del conflicto no está próximo. La OSCE y la OTAN asumen la responsabilidad de la búsqueda de una solución y es de esperar que el invierno, que impide las actividades militares, permita formular y coordinar la estrategia que seguirán las instituciones internacionales, incluidos los órganos de las Naciones Unidas.

10. Como en los Balcanes la televisión es la principal fuente de información, y a menudo la única, los gobiernos no escatiman esfuerzos por conservar su control. Las organizaciones internacionales, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deberían, por lo tanto, oponerse con todas sus fuerzas a las nuevas leyes adoptadas por Yugoslavia sobre la información, las universidades y las organizaciones no gubernamentales, ya que la creación de medios de comunicación libres y pluralistas es indispensable para superar las divisiones étnicas y para garantizar la reconciliación y el fomento de los derechos humanos. El Relator Especial, que se ha reunido con los redactores de los órganos de información independientes en Belgrado, ha propuesto el establecimiento de lazos de cooperación estrechos entre la misión de la OSCE y las radios independientes y, según sea menester, la creación de una emisora de televisión multiétnica independiente. Para que los esfuerzos emprendidos den fruto, es preciso entablar el diálogo entre las comunidades albanesas, serbias y otras, que en la actualidad están totalmente aisladas unas de otras. A fin de mejorar efectivamente la situación de los derechos humanos en toda la región, hay que adoptar una estrategia positiva de apertura progresiva de todas esas

sociedades y no recurrir a las medidas imparciales ni a las sanciones económicas, que terminan por debilitar las fuerzas favorables a la democracia y la sociedad civil incipiente, garantes del fomento y del respeto de los derechos humanos.

11. El Sr. STROHAL (Austria) pide detalles sobre las actividades realizadas por las organizaciones no gubernamentales locales para favorecer el regreso de los refugiados. Refiriéndose a los mecanismos de protección de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina establecidos por el Acuerdo de Dayton, que se mencionan en el informe (A/53/322), se pregunta si el Relator Especial ha podido examinar algunos de los numerosos legajos que esas instancias tuvieron ante sí y si tiene conocimiento de los medios gracias a los cuales las autoridades competentes aplican las decisiones de esas instancias. En cuanto a los medios de comunicación, se pregunta si el Relator Especial ha podido discutir con las autoridades croatas la situación de ciertos periódicos independientes que son objeto de numerosos procesos incoados por miembros del Gobierno y personas allegadas al poder. Por lo que atañe a la República Federativa de Yugoslavia, la Unión Europea aplaude el acuerdo entre el Gobierno y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en relación con el estatuto de la Oficina de Belgrado, que debería permitir el despliegue de observadores suplementarios, especialmente en Kosovo. El Sr. Strohal se pregunta si la situación sobre el terreno ha mejorado desde entonces y qué medidas podría adoptar la comunidad internacional a fin de que las garantías dadas por los diferentes dirigentes políticos en cuanto a su compromiso de aplicar las normas internacionales relativas a los derechos humanos se hagan realidad.

12. El Sr. SOCANEC (Croacia) enumera tres puntos que lo preocupan en relación con el informe (A/53/322). En primer lugar, Croacia coopera con el Relator Especial desde la creación de ese puesto en 1992 y los organismos públicos del país colaboran con la misión de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos desde 1994. La delegación croata se sorprende pues de que en su informe, el Relator Especial sólo señale la colaboración con la República Federativa de Yugoslavia y omita mencionar la cooperación de Croacia y Bosnia y Herzegovina. En segundo lugar, la delegación croata pide detalles sobre las observaciones efectuadas en el párrafo 105 del informe en relación con el deterioro de la situación de los derechos humanos en los tres países y que están en contradicción con las opiniones expresadas por otros organismos internacionales, entre ellos la OSCE y el Consejo de Europa, que han observado un mejoramiento constante de la situación en Croacia pero también en Bosnia y Herzegovina, pese a las dificultades encontradas en este país. Por último, el Gobierno croata ha propuesto que todos los proyectos de informe del Relator Especial le sean transmitidos para consulta antes de la redacción final. Con la esperanza de que esta propuesta sea tenida en cuenta en el futuro, la delegación croata presentará sus observaciones sobre el actual informe del Relator Especial después de haber recibido instrucciones del ministerio competente.

13. El Sr. KONDI (Albania) dice que el Gobierno albanés se felicita de las iniciativas que adopta la comunidad internacional en favor de los derechos humanos y de la misión que cumple el Relator Especial. El informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, en Croacia y en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (A/53/322) suscita algunas observaciones, especialmente porque da una impresión de normalidad que no corresponde a la realidad. Como ha denunciado la Asamblea

General en varias resoluciones, las personas de origen albanés se ven privadas, desde hace mucho tiempo, de sus derechos más fundamentales. La situación se ha deteriorado gravemente en 1998, con las operaciones militares realizadas por las autoridades serbias, operaciones que han llevado, según fuentes de las Naciones Unidas, al desplazamiento de más de 300.000 personas, a numerosas matanzas y a la destrucción deliberada de viviendas. El Relator Especial guarda silencio sobre los excesos cometidos por el ejército y la policía serbios con respecto a los civiles albaneses, limitándose a tratarlos de denuncias y dando la impresión de haber consultado sólo a las fuentes gubernamentales. Contrariamente a lo que dice el Relator Especial, no se trata de simples enfrentamientos entre las fuerzas gubernamentales y grupos del Ejército de Liberación de Kosovo, sino de una empresa de depuración étnica que priva a las personas de origen albanés del derecho más fundamental, es decir, el derecho a la vida.

14. El PRESIDENTE recuerda al representante de Albania que a esta altura de los trabajos ha de limitarse a formular preguntas, ya que el debate general tendrá lugar más tarde.

15. El Sr. ARDA (Turquía) lamenta que la adición del informe redactado por el Relator Especial aún no haya sido distribuida y se pregunta si sería posible disponer de una versión oficiosa de ese documento. Estima asimismo que con las recientes elecciones en Bosnia y Herzegovina, la situación en materia de derechos humanos ha mejorado en ese país. Por último, desea obtener más informaciones sobre Kosovo.

16. El Sr. CARLE (Estados Unidos de América) dice que, en sus observaciones verbales, el Relator Especial ha dado cuenta bien de los problemas comunes al conjunto de la región. Entre otras cosas, ha subrayado claramente las dificultades inherentes a la imposición de sanciones que constituyen, lamentablemente, cuando se trata de ciertos individuos, el único medio de obtener resultados. El informe escrito refleja igualmente bien los aspectos más destacados de las violaciones de los derechos humanos, especialmente en Kosovo.

17. Sería interesante saber si el Relator Especial ha podido mantener estrechas relaciones de trabajo con organizaciones no gubernamentales y órganos de prensa independientes. En efecto, es indispensable obtener informaciones de fuentes lo más variadas posible y para ello, garantizar la libertad de la prensa, medio privilegiado de acceder a la verdad, de hacerse una idea objetiva de los acontecimientos y de los problemas en materia de derechos humanos que tiene actualmente la República Federativa de Yugoslavia. Asimismo, sería bueno que el Relator Especial sugiriera las disposiciones que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional podrían adoptar para facilitar la creación de medios de comunicación libres en ese país. Por último, sería prudente proporcionar detalles sobre la política de bombardeos, de destrucción y de intimidación de la población albanesa de Kosovo.

18. El Sr. ROGOV (Federación de Rusia) desea saber en qué medida el informe redactado por el Relator Especial debe ser tenido en cuenta por la Tercera Comisión y la Comisión de Derechos Humanos en sus trabajos y qué partes del informe deberían reflejarse en los proyectos de resolución, cuestión igualmente interesante desde el punto de vista del refuerzo de la institución de relatores especiales que es actualmente objeto de un examen a fondo de la Comisión de Derechos Humanos.

19. El Sr. DIENSBIER (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia), respondiendo a los representantes de Turquía y de Albania, deplora que la adición a su informe no se haya distribuido como estaba previsto, ya que contiene, entre otras cosas, numerosas informaciones sobre Kosovo y las elecciones en Bosnia y Herzegovina; espera que una versión preliminar pueda ponerse a disposición de las delegaciones a la brevedad. Se declara convencido de que no se trata en Kosovo de depuración étnica sino de un problema de democracia que puede, con todo, llevar a conflictos y odios étnicos. No ha cesado de condenar el uso de la fuerza por las fuerzas yugoslavas y estima que el objetivo esencial es ahora impedir que se repitan los acontecimientos que tuvieron lugar en Kosovo y en Bosnia y Herzegovina.

20. En respuesta al representante de Croacia, indica que sólo asumió sus funciones en julio y que, por consiguiente, no ha tenido tiempo de discutir con los gobiernos de que se trata pero ha podido examinar la situación con sus representantes. Se declara dispuesto a dialogar con todas las partes interesadas. Respondiendo al representante de Austria, el orador observa también que se ha negociado un memorando de acuerdo y que está previsto abrir una oficina en Kosovo y cooperar estrechamente con la misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. En cuanto a los mediadores de la Federación, lamenta que sus recomendaciones no sean respetadas y que los partidos políticos las critiquen.

21. En respuesta al representante de los Estados Unidos de América, hace notar que las sanciones económicas castigan a las poblaciones y no a los dirigentes, y que permiten además a regímenes nacionalistas y fundamentalistas manipular a las personas y, lejos de mejorar la situación, son fuente de tensiones. Los regímenes autoritarios a menudo prefieren estar aislados. Únicamente una cooperación estrecha entre gobiernos, medios de comunicación y organizaciones no gubernamentales podría contribuir a mejorar la situación en materia de derechos humanos; el Relator Especial, por su parte, aprovecha el apoyo de las organizaciones no gubernamentales. La cuestión de los bombardeos en Kosovo, por último, se trata en la adición a su informe.

22. En respuesta al representante de Rusia, el Relator Especial dice que habrá que seguir la evolución de la situación en Kosovo en la primavera y prestar particular atención a los refugiados y velar por preservar la libertad de prensa.

23. El Sr. MOUSSALLI (Representante especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda) precisa en primer lugar que no está obligado por su mandato a realizar encuestas, sino que su función consiste en formular recomendaciones sobre la manera de mejorar la situación de los derechos humanos y de facilitar la creación de una comisión nacional de derechos humanos independiente y eficaz. Varios acontecimientos conexos han tenido lugar recientemente en Rwanda.

24. La Misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos abandonó el país debido a la falta de entendimiento entre el Gobierno rwandés, que deseaba que dedicara sus esfuerzos a la cooperación técnica, la formación y el refuerzo de las capacidades nacionales en materia de derechos humanos y pusiera término a sus actividades de supervisión, y la Alta

Comisionada, que tenía las mismas intenciones pero que no deseaba, empero, poner fin a estas últimas actividades mientras el relevo no estuviese asegurado por una institución nacional. Esta partida fue deplorada por el conjunto de la sociedad, y cabe esperar que pueda llegarse a una nueva fórmula.

25. En ese contexto, es más urgente que nunca que la Comisión Nacional de Derechos Humanos prevista por la ley fundamental del país y creada por decreto presidencial en noviembre de 1997 pueda finalmente entrar en funciones. Los más altos responsables del país están decididos a crear esta Comisión y a garantizar su independencia a fin de que pueda examinar las violaciones de los derechos humanos cometidas en el territorio rwandés por organismos gubernamentales, particulares con la protección del Estado u organizaciones nacionales o internacionales que actuaban en Rwanda, y han explicado que su establecimiento se había demorado debido al proceso de selección de sus miembros, pero que dicho proceso llegaba a su fin. La entrada en funciones de esta Comisión permitirá organizar una mesa redonda pública, en la cual participarán miembros de la Asamblea Nacional, representantes de la sociedad civil y expertos regionales e internacionales, que permitirá determinar su modo de funcionamiento y los recursos que le harán falta. Varios países donantes y organizaciones, entre ellas la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, están dispuestos a aportar apoyo financiero y técnico tanto para la organización de la mesa redonda como para la propia Comisión.

26. La administración de la justicia y las condiciones de detención, a menudo caracterizadas por un índice de morbilidad y de mortalidad elevado, siguen viéndose gravemente afectadas por las consecuencias del genocidio de 1994 y el colapso del sistema judicial, pero gracias a la ayuda de la comunidad internacional y a los esfuerzos incesantes del Gobierno, la situación comienza a mejorar. El sistema judicial se reconstituye y el número de personas arrestadas o detenidas va disminuyendo. Es conveniente pues que la comunidad internacional haga todo lo posible por sostener los esfuerzos del Gobierno para mejorar el sistema penitenciario y el sistema judicial, civil y militar.

27. Las condiciones de seguridad en el país, pese a la reducción del número de ataques perpetrados por grupos armados compuestos en su mayoría de extremistas *interahamwe* y de miembros del antiguo ejército rwandés, siguen siendo preocupantes. Esos ataques, destinados a perpetuar el miedo y a socavar los esfuerzos del Gobierno por reconstruir el país y acercar a los diversos elementos de la población, y los contraataques de las fuerzas gubernamentales han impulsado a decenas de miles de familias a dejar sus hogares y han creado un problema de desplazados que viene a sumarse al de casi tres millones de refugiados que regresan a sus hogares. El Gobierno rwandés se empeña en reinsertar a esos repatriados con la ayuda del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales, cuyo apoyo es indispensable, pero es preciso que esos ataques cesen ya que obstaculizan el establecimiento de una cultura nacional de derechos humanos y no hacen más que agravar los problemas derivados de la situación en la vecina República Democrática del Congo. La comunidad internacional debe pues movilizarse para apoyar las iniciativas regionales encaminadas a restablecer la paz y la seguridad dentro del respeto de los derechos humanos. Sólo una solución regional a largo plazo que restablezca la confianza y la seguridad permitirá poner fin a los actuales conflictos.

28. El Sr. STROHAL (Austria) observa que el mandato del Representante Especial, particularmente después de la retirada de la Misión de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, reviste singular importancia y se pregunta cuáles son los efectos de la partida de esa Misión sobre el terreno. Desea igualmente saber si la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos progresa realmente y cuál será el impacto de la mesa redonda. Desearía, además, conocer el número de niños detenidos, que parece aumentar según ciertas fuentes, y obtener más información sobre sus condiciones de detención. Piensa asimismo que habría que ocuparse de los niños que han perdido su familia durante el genocidio. Por último, desearía conocer la opinión del Representante Especial sobre el programa de formación de los jueces y del personal de los servicios judiciales y sobre las presiones que se ejercen sobre las autoridades judiciales debido al aumento de las cuestiones por tratar a causa de la institución de nuevos procedimientos.

29. El Sr. KAYINAMURA (Rwanda) desearía subrayar que en el párrafo 18 de su informe (A/53/402), el Representante Especial ha definido claramente los objetivos del Gobierno rwandés en materia de derechos humanos y que este último se esforzará por lograr que la Comisión redacte un proyecto de resolución en que invite a la comunidad internacional a prestar ayuda para la realización de esos objetivos. Desearía asimismo saber por qué en el párrafo 32 de ese mismo informe figuran dos frases que parecen contradecirse acerca de la responsabilidad del Ejército Patriótico Rwandés en la muerte de civiles no armados y los castigos que impone para que esas violaciones no vuelvan a producirse. Por último, señala que el retorno de millones de personas a Rwanda representa una victoria y garantiza al Representante Especial la cooperación de ese país.

30. La Sra. CHOMIAK-SALVI (Estados Unidos de América) desearía saber si las organizaciones internacionales tienen libre acceso a los detenidos.

31. El Sr. MOUSSALLI (Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos para Rwanda), en respuesta al representante de Austria, observa que la población y el Gobierno rwandeses deploran la partida de la Misión, que entraña graves consecuencias para la aplicación de ciertos programas relativos a la justicia y a las operaciones sobre el terreno y lo priva, por otra parte, de una preciosa fuente de información. El orador espera que se encuentre una nueva fórmula y hace notar que el sistema de las Naciones Unidas y el Gobierno rwandés despliegan esfuerzos en tal sentido. En cuanto a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Gobierno está decidido a que esa entidad creada por decreto presidencial se beneficie del apoyo del conjunto de la sociedad y por ello la mesa redonda prevista es tan importante. El objetivo es reforzar el apoyo aportado a la Comisión, los recursos de que dispone y sus atribuciones. En cuanto a los niños detenidos, la situación es preocupante pero mejora algo. Las organizaciones no gubernamentales locales deben contribuir al igual que la comunidad internacional a mejorar la suerte de esos niños.

32. En respuesta al representante de Rwanda, el orador dice que no ve ninguna contradicción en el párrafo 32. Los miembros de las fuerzas armadas no cometen violaciones por orden de sus superiores y, como indica ese párrafo, las fuerzas rwandesas se dedican a castigar tales violaciones.

33. Por último, respondiendo a la representante de los Estados Unidos de América, estima, en efecto, que es indispensable que las organizaciones no gubernamentales puedan tener libre acceso a los detenidos y que mantengan un contacto permanente con la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Se plantean problemas en ciertos casos.

34. El Sr. RODLEY (Relator Especial sobre la tortura) declara que la presentación de un informe de situación sobre las tendencias y la evolución generales en relación con su mandato encierra numerosas dificultades.

35. Con respecto al número de casos de tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, las informaciones recibidas de fuentes fidedignas y comunicadas a los gobiernos conciernen, cada año, a entre 60 y 80 países que no son siempre los mismos; con todo, la tortura es corriente en la mitad de esos países. Los métodos van desde los actos de brutalidad física a técnicas más refinadas o a la tortura psicológica. Si bien no ha sido posible estudiar a fondo la documentación acumulada, el Relator Especial estima que no ha habido evolución sistemática de la tortura física hacia la tortura psicológica, aunque esta evolución haya podido producirse en ciertos países. Puede ser víctima de la tortura toda persona de la cual las fuerzas del orden sospechen que posee ciertas informaciones, es un delincuente o pertenece a un grupo al cual se quiere disuadir de emprender actividades ilegales o no toleradas. Puede tratarse de militantes políticos, sindicalistas, periodistas, juristas, médicos, defensores de los derechos humanos, personas de las cuales se sospecha que sean terroristas, pero también niños. Las informaciones sobre los casos de tortura, que en el pasado se referían sobre todo a personas afiliadas a un partido político o de las cuales se suponía que lo eran, se han extendido a víctimas vinculadas o que se consideran vinculadas a la delincuencia clásica. Se refieren también ahora a extranjeros o a miembros de grupos minoritarios.

36. La tortura es, empero, un delito con respecto a la mayor parte, si no la totalidad, de las legislaciones nacionales, como al derecho internacional. Su práctica es tanto más intolerable cuanto que quienes la cometen son, precisamente, los que deben defender el derecho. Si se perpetúa, la razón fundamental es la impunidad, como se subrayó en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, adoptados por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en 1993. Numerosos factores favorecen la práctica de la tortura y la impunidad. Por ejemplo, los períodos prolongados de detención en secreto dejan los detenidos a merced de los carceleros y de los investigadores. Por otra parte, procuradores y jueces se muestran generalmente poco inclinados a creer en las denuncias de tortura provenientes de miembros de grupos marginados o peligrosos, cediendo a menudo de esa manera a lo que espera el poder ejecutivo o la opinión pública. La impunidad se ve igualmente respaldada por la existencia de normas jurídicas, procedimientos y jurisdicciones especiales que se aplican a las fuerzas de seguridad. Al escapar a los tribunales ordinarios, los responsables de actos de tortura se encuentran de hecho protegidos por jurisdicciones militares, fenómeno que, felizmente, parece comenzar a disminuir. Fuera de estos concursos tácitos, la impunidad se apoya también en intervenciones de carácter jurídico. Es lo que se produce cuando un Estado adopta medidas destinadas a liberar a los autores de actos de tortura de sus responsabilidades jurídicas. Estas medidas pueden ser, por ejemplo, los plazos de prescripción anormalmente cortos o el otorgamiento de amnistías generales.

37. La eliminación del flagelo de la tortura, esperada desde la definición de la misión del Relator Especial en 1985, no podrá entonces hacerse realidad si no se suprime la barrera de la impunidad. Entre las numerosas recomendaciones formuladas por el Relator Especial y que permitirían poner fin a la práctica de la tortura se pueden mencionar tres: en el plano nacional, los Estados no deberían tolerar la detención en secreto durante largos períodos, que excedan de 24 a 48 horas; en el plano internacional, todos los Estados deberían ratificar, a la brevedad, el Estatuto de la Corte Penal Internacional a fin de que puedan ser llevados a la justicia los autores de actos de tortura en los casos de genocidio, de crímenes contra la humanidad y de crímenes de guerra; en el plano transnacional, todos los Estados deberían velar por adoptar una legislación que les permita juzgar a los autores de delitos contra los derechos humanos, incluidos la tortura, el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra.

38. El Sr. STROHAL (Austria) da las gracias al Relator Especial por su informe, que muestra un balance sombrío. Los Estados Miembros de la Unión Europea se inquietan al constatar que un número limitado de países ha ratificado la Convención contra la Tortura y desearían saber qué medidas deberían adoptarse para poner remedio a esa situación. El Relator Especial podría quizás indicar qué respuestas dan los gobiernos a las comunicaciones que él les dirige. Por otra parte, sería útil contar con la opinión del Relator Especial con respecto a los contactos que podrían establecerse, en el contexto de la ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional, entre la Comisión de Derechos Humanos y el Relator Especial, y cómo podrían reforzarse esos contactos entre el Relator Especial, el Comité contra la Tortura y la Comisión de Derechos Humanos para colmar las lagunas existentes en las legislaciones nacionales en cuanto al castigo de la tortura.

39. La Sra. CHOMIAK-SALVI (Estados Unidos de América), refiriéndose a los centros de rehabilitación creados en diversos países para ayudar a las víctimas de la tortura, desearía saber qué piensa el Relator Especial de su funcionamiento y en qué medida contribuyen a apoyar su acción.

40. El Sr. FERNÁNDEZ-PALACIOS (Cuba) desearía tener detalles sobre la situación de las minorías, incluidos los migrantes, y de los extranjeros torturados y detenidos en ciertos países y qué medidas se adoptan para ayudarles.

41. La Sra. GEELAN (Dinamarca) pregunta de qué manera podría la Asamblea General contribuir a impedir la tortura y qué iniciativas prevé adoptar el Relator Especial. Quizás habría que crear un mecanismo que permitiera evaluar los trabajos realizados en ese ámbito por los relatores especiales sucesivos desde 1985.

42. En respuesta a esas preguntas, el Sr. RODNEY (Relator Especial sobre la tortura) hace notar que el número de países que han ratificado la Convención contra la Tortura es de 107, es decir un número bastante bajo; en efecto, se esperaba una ratificación casi universal de ese instrumento. Tal vez la razón sea técnica. La aplicación de los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 requiere de parte de los países la adopción de medidas legislativas y de seguimiento, que permitan asegurar que toda persona que haya cometido actos de tortura sea llevada a la justicia o extraditada. El Comité contra la Tortura podría sin duda inducir a los países que no lo hayan hecho aún a ratificar la Convención y prestarles

asistencia técnica en ese ámbito, a condición, empero, de que disponga de recursos suficientes.

43. Los gobiernos responden cada vez más a las comunicaciones que les dirige el Relator Especial, especialmente en cuanto a las denuncias de actos de tortura cometidos en su territorio. Algunos tienen tendencia a responder de mejor grado a los llamados urgentes transmitidos por los ministerios de relaciones exteriores y otros a las acusaciones acompañadas de pruebas transmitidas por las misiones de los Estados Miembros en Ginebra. Algunas respuestas son completas en cuanto a la cuestión de fondo, en tanto que otras equivalen a un decreto de no admisibilidad. Sería preciso que las respuestas fueran más detalladas y que indicasen las medidas adoptadas, en particular para indemnizar a las víctimas de la tortura.

44. El Relator Especial, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura conjugan sus esfuerzos para ayudar a los países a colmar las lagunas que existen en sus legislaciones nacionales.

45. Con miras a acelerar el proceso de ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos podría prestar servicios consultivos a los Estados Miembros a este respecto.

46. La Asamblea General podría alentar a los Estados a que autorizaran la inspección de las cárceles y a que permitieran a los detenidos tener contactos con el exterior. Debería, además, pedir a los Estados que incluyesen en su legislación las normas internacionales que prohíben la tortura. En cuanto al seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial, la falta de recursos no permite crear un órgano que podría encargarse de esa tarea. Por esa razón, los informes sólo contienen poca información acerca de la aplicación de las recomendaciones.

47. Aunque no desea tratar el problema de las minorías, que incluyen a los migrantes, el Relator Especial conviene en que estas personas son tratadas con mucho menos respeto y en que habría que intentar remediar esa situación.

48. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura contribuyó a la creación de 200 centros de rehabilitación a través del mundo y a la formación del personal correspondiente. Esos centros permiten mitigar los sufrimientos individuales, y las informaciones que comunican ayudan a luchar contra el problema de la tortura. El Relator Especial ve con agrado la adopción por el Congreso de los Estados Unidos de una legislación tendente a aumentar la contribución de los Estados Unidos a dicho Fondo y exhorta a los Estados Miembros a hacer otro tanto.

49. El Sr. NDIAYE (Director de la Oficina de Nueva York de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) toma la palabra en nombre del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, Sr. Paulo Sergio Pinheiro, que se repone del accidente automovilístico de que fue víctima durante su permanencia en Burundi, en agosto. Presenta el tercer informe provisional (A/53/490), relativo al período comprendido entre el 1º de mayo y el 15 de septiembre de 1998, que el Relator Especial presentó a la

Asamblea General con arreglo a la resolución 1998/82 de la Comisión de Derechos Humanos, y expone las impresiones que el Sr. Pinheiro recogió en la visita efectuada del 21 de agosto al 4 de septiembre de 1998 a varias provincias de Burundi, entre ellas Karuzi, Kayanza y Muramvya, cuya situación mejora progresivamente, y Cibitoke, Bubanza Bujumbura-rural, Bururi y Makamba, donde continúa reinando la inestabilidad.

50. Tras cinco años de guerra, Burundi es el país de la Región de los Grandes Lagos que tiene el mayor número de personas desplazadas y de poblaciones reagrupadas. Más de medio millón de personas se encuentran actualmente en campamentos de refugiados u otros abrigos precarios, localizados en su mayoría en las provincias de Cibitoke, Bubanza, Bujumbura-rural, Bururi y Makamba. La tendencia general que se observa en mayor o menor grado en el conjunto de las provincias consiste en el desmantelamiento progresivo de los campamentos más grandes de personas desplazadas y reagrupadas, y la habilitación de sitios más pequeños, descentralizados, situados cerca de los puestos militares de avanzada, en los que se reúne a la población de las montañas vecinas. La crisis y la guerra han tenido graves repercusiones sobre todos los indicadores de pobreza, como el índice de mortalidad infantil, la asistencia escolar en la enseñanza primaria, y el índice de vacunación. Por otra parte, han repercutido en sumo grado sobre el sistema educacional, ya que un tercio de las escuelas de Burundi han sido dañadas o destruidas. Por último, han afectado duramente a las mujeres de Burundi, que constituyen una mayoría en los sitios habilitados para los desplazados y las poblaciones reagrupadas, y a menudo suelen ser cabeza de familia. Pese a los esfuerzos apreciables que despliegan los países de la región para rever las sanciones impuestas a Burundi, el bloqueo continúa afectando a las condiciones de vida de las mujeres y los niños.

51. El Relator Especial desea también poner en conocimiento de la Asamblea General algunas denuncias de violaciones de los derechos humanos que le fueron transmitidas durante el período que se examina y que se refieren especialmente al derecho a la vida y a la integridad física, los arrestos y detenciones arbitrarias y las torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Con ocasión de su visita a Burundi, observó un evidente empeoramiento de las condiciones de detención, como consecuencia del hacinamiento y de la escasez de los recursos financieros y humanos asignados por las autoridades de Burundi. Comprobó además la existencia de centros de detención particulares, los cachots, que están situados en ciertas prefecturas de policía y cuarteles y que dependen de las autoridades judiciales y administrativas de los municipios y zonas. El Relator Especial recibió denuncias relativas a casos de malos tratos y torturas infligidas en los centros de detención. Asimismo, está sumamente preocupado por las condiciones en las cuales están detenidos más de 250 condenados a muerte en la cárcel central de Bujumbura: todos los reclusos están reunidos en dos celdas, en condiciones inhumanas, y sin que se les permita salir de ellas en ningún momento.

52. Habiéndose enterado de que, durante la noche del 27 al 28 de octubre de 1998, unos 34 civiles habían sido muertos y otros 25 heridos en la comuna de Kanyosha, al sur de Bujumbura, sin que se haya podido determinar la identidad de los autores ni las causas de la tragedia, el Relator Especial llama de nuevo la atención de las autoridades de Burundi sobre la necesidad urgente de garantizar el respeto de las normas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, que prohíben los ataques indiscriminados contra la población y los

objetivos civiles durante las operaciones militares. Reitera la necesidad de que los grupos rebeldes respeten cabalmente los principios del derecho internacional humanitario y, en especial, el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, y señala a su atención las disposiciones relativas a la seguridad física de las poblaciones civiles, de los no combatientes y de los prisioneros.

53. Frente a todas estas dificultades, es preciso reconocer los esfuerzos considerables desplegados por las autoridades de Burundi para garantizar el éxito de las negociaciones de paz de Arusha, pese a la situación de guerra civil. Por lo demás, las iniciativas recientes destinadas a aplicar las disposiciones relativas a compartir el poder entre el Gobierno, los partidos políticos, la Asamblea Nacional y la sociedad civil han permitido reducir los antagonismos que aún dividían a las partes y han contribuido a instaurar un mínimo de confianza entre los protagonistas, reforzando el proceso de paz interno. Esta iniciativa de compartir el poder debería considerarse un mecanismo provisional que podría conducir al establecimiento de la democracia y crear un clima propicio a la celebración de la reunión de Arusha prevista para mediados de octubre de 1998.

54. El Relator Especial desea rendir homenaje al Ministerio de derechos humanos, reforma institucional y relaciones con la Asamblea Nacional por los esfuerzos que realiza, en colaboración con la sociedad civil, con miras a promover los derechos humanos. Pide a la comunidad internacional que provea al Ministerio la asistencia necesaria para reforzar la acción nacional en favor de los derechos humanos, incluidas las actividades del Centro para la promoción de los derechos humanos y la prevención del genocidio.

55. Sobre la base de su experiencia, el Relator Especial recomienda que las Naciones Unidas reexaminen el principio de la creación de una Corte Penal Internacional para hacer frente a los fenómenos de terror colectivo y de miedo del genocidio registrando las atrocidades cometidas y definiendo la responsabilidad individual de sus autores, y subrayando la responsabilidad individual de quienes son juzgados culpables de genocidio, matanzas o actos genocidas. Por último, la comunidad internacional debería otorgar prioridad absoluta a la conclusión de una tregua efectiva, sin la cual será difícil proteger los derechos humanos de la población civil de Burundi y, en particular, de sus grupos más vulnerables.

56. El PRESIDENTE da las gracias a los relatores especiales por sus informes y anuncia que la Comisión va a iniciar el debate general sobre estas cuestiones.

57. El Sr. SIMONOVIC (Croacia) dice que desde la celebración de la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos en 1993, se considera cada vez más que la promoción y la protección de los derechos humanos es una preocupación legítima de la comunidad internacional y son más numerosos los Estados que aceptan diversas formas de asistencia y supervisión. La comunidad internacional cuenta con una Corte Penal Internacional, y los mecanismos regionales de promoción y protección de los derechos humanos, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de reciente creación, se multiplican y permitirán aplicar más eficazmente las disposiciones de la Convención Europea de Derechos Humanos.

58. A pesar de esos grandes progresos, subsisten graves obstáculos. Ciertos Estados se niegan a que la comunidad internacional examine la situación de los derechos humanos en su territorio so pretexto de proteger su soberanía nacional o de preservar ciertas costumbres tradicionales. La propia comunidad internacional complica la situación al aplicar una ley para unos y otra para otros al evaluar la situación de los derechos humanos, bajo la presión de países que sólo desean defender sus intereses políticos.

59. Desde su acceso a la independencia, Croacia ha estado siempre abierta a todas las formas de cooperación con las Naciones Unidas y diversas organizaciones regionales, y sus representantes contribuyen a resolver cuestiones estrechamente relacionadas con el mantenimiento de la paz y la estabilidad en la región. Así pues, desde que la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental se retiró, Croacia ha continuado cooperando estrechamente con el Grupo de Apoyo de Policía Civil de las Naciones Unidas y, desde el 15 de octubre pasado, fecha en que su mandato expiró, con una misión de la OSCE, que tiene por objeto ayudar a preservar la seguridad y restablecer la confianza.

60. En el plano económico y social, Croacia aplica actualmente un programa de repatriación de refugiados y transferencia de desplazados y un programa de reconciliación. Aun así, como se hace notar en el Informe Final del Secretario General sobre el Grupo de Apoyo de Policía Civil de las Naciones Unidas (S/1998/1004), es indispensable que las zonas afectadas por la guerra se recuperen económicamente para que los refugiados y los desplazados consideren la posibilidad de instalarse allí. Por ello, el Gobierno ha preparado recientemente un programa de reconstrucción y prevé convocar, a principios de diciembre, una conferencia sobre la reconstrucción y el desarrollo que debería permitir que las zonas mencionadas acelerasen la normalización de las condiciones de existencia.

61. Tras la agresión de que fue objeto y el período de consolidación de la paz que siguió, Croacia se empeña ahora prioritariamente en reforzar la democracia y, por ende, el estado de derecho, velar por el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos. Desde su acceso a la independencia, ha pasado a ser parte en numerosos instrumentos internacionales, entre ellos los seis tratados principales de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y ha ratificado la Convención Europea de Derechos Humanos, reforzando así considerablemente la protección jurídica de sus ciudadanos, que pueden ahora apelar ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos con respecto a un fallo de una jurisdicción nacional. Así pues, está dispuesta a aplicar las normas internacionales relativas a los derechos humanos en su totalidad.

62. Desde 1992, tres relatores han investigado acerca del respeto de esos derechos en Bosnia y Herzegovina, en Croacia y en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, y se han publicado numerosos informes, pero ningún informe de evaluación sobre la cooperación de los tres países interesados y la aplicación de las recomendaciones de los relatores especiales ha sido nunca entregado al Gobierno croata.

63. El Gobierno croata es plenamente consciente de la dificultad de la tarea del Relator Especial, puesto que debe rendir cuenta en un único informe de la

situación de los derechos humanos en tres países diferentes. En el informe presentado indica que la situación de los derechos humanos se ha deteriorado en Bosnia y Herzegovina, en Croacia y en la República Federativa de Yugoslavia, en tanto que varios informes, entre ellos un informe reciente del Secretario General sobre Eslavonia oriental, afirman lo contrario por lo que atañe a los dos primeros países. Croacia hace suya la opinión del Relator Especial de que la presencia de la comunidad internacional en Croacia continuará siendo necesaria todavía durante cierto tiempo, pero se pregunta qué forma debe adoptar esa presencia. La supervisión ejercida por el Relator Especial manifiestamente ya no tiene razón de ser y debería dar lugar a la asistencia técnica y a la cooperación. Croacia no pretende que la situación de los derechos humanos en su territorio sea muy buena, ni rechaza la intervención de la comunidad internacional, pero estima que dados los cambios ocurridos, otros métodos, más apropiados, deberían utilizarse. El Gobierno croata se felicita vivamente de la reciente decisión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de llevar a cabo en su territorio un proyecto de cooperación técnica que debería permitir fomentar la reconciliación y el respeto del estado de derecho y sensibilizar más a la población a los derechos humanos.

64. En ciertas partes del mundo, el fomento de los derechos humanos ha progresado mucho gracias a los mecanismos regionales de defensa de esos derechos. Ahora bien, para que los derechos definidos en Viena puedan concretarse, queda aún mucho por hacer. A nivel nacional e internacional, la tarea que incumbe en prioridad a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales consiste no sólo en promover la democracia y eliminar la pobreza y la exclusión social, sino también en defender nuevos derechos relativos a la protección del medio ambiente, de capital importancia para las generaciones futuras.

65. El Sr. MAHUGU (Kenya) dice que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce en el establecimiento de un régimen de derecho una de las condiciones esenciales del ejercicio de los derechos humanos y que el establecimiento de tal régimen - como confirma la historia de los 50 últimos años - sigue siendo uno de los mejores medios de hacer respetar todos los derechos humanos, sean civiles, culturales, económicos, políticos o sociales.

66. Por ello, Kenya ha adoptado recientemente una serie de medidas tendentes a reforzar la primacía del derecho y, por ende, a hacer respetar mejor todos los derechos fundamentales. Así, la detención sin juicio, anteriormente autorizada en el marco de la ley sobre la preservación de la seguridad pública, que durante mucho tiempo fue objeto de debates muy animados en Kenya e inquietaba vivamente a la comunidad internacional, ha sido derogada; las disposiciones de la ley sobre el orden público que obligaban a pedir autorización para celebrar reuniones públicas y organizar manifestaciones han sido revocadas (sólo se ha mantenido la obligación de informar a la policía de la organización de esas reuniones) y el delito de vagancia, que hacía de la pobreza un delito y restringía la libertad de movimiento de las personas sin empleo remunerado autorizado, ya no figura en el Código Penal.

67. La promulgación reciente de una ley relativa a la creación de una comisión de revisión de la Constitución abre el camino a la revisión de esta última. Esa comisión tendrá por tarea, entre otras cosas, formular recomendaciones sobre los medios de mejorar los servicios encargados de hacer respetar la Constitución y

crear otros nuevos a fin de fortalecer el estado de derecho y garantizar el respeto de los derechos humanos, condiciones indispensables del desarrollo social, político, económico y cultural del país. También estará encargada de formular recomendaciones sobre la aplicación de los tratados en los cuales Kenya es parte, así como de todas las cuestiones relativas al respeto de las obligaciones contraídas en virtud de instrumentos internacionales. Además, tras numerosas tentativas infructuosas, el Parlamento keniano acaba de adoptar una moción relativa a la creación de un puesto de mediador.

68. El fortalecimiento del estado de derecho no permitirá verdaderamente promover y defender los derechos humanos a menos que la población en su conjunto y los miembros del Parlamento, el personal del sistema judicial, los policías y el personal de los establecimientos penitenciarios en particular, reciban una educación en la esfera de los derechos humanos. A este respecto, Kenya da las gracias a la Oficina del Alto Comisionado por los servicios consultivos y la ayuda técnica y financiera que le prestó en el marco de su programa de cooperación técnica en la materia. Desea asimismo rendir homenaje a la Alta Comisionada por haber asignado, en las reuniones celebradas con los organismos de las Naciones Unidas sobre su plan de trabajo, elevada prioridad a la ayuda que ha de prestarse a los Estados para establecer o fortalecer el estado de derecho y hacer hincapié en la necesaria integración de los derechos humanos en todas las actividades de los organismos de las Naciones Unidas. La delegación keniana recuerda que es indispensable que la Oficina del Alto Comisionado cuente con más recursos financieros, materiales y humanos para cumplir su mandato y pide de nuevo a los Estados Miembros que aporten más contribuciones al Fondo voluntario para la cooperación técnica en materia de derechos humanos a fin de que dicha Oficina pueda prestar a los Estados Miembros la asistencia de alta calidad que les hace falta.

69. En momentos en que se prepara la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es importante entablar un diálogo y cooperar para promover y defender los derechos humanos en todos los ámbitos. A este respecto, Kenya exhorta a los Estados a que no utilicen esos derechos para adoptar medidas coercitivas unilaterales, lo cual es contrario a la resolución 52/120 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1997, y no favorece la aplicación de los instrumentos relativos a esos derechos en los Estados Miembros afectados.

70. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) observa que el problema mundial de la pobreza constituye uno de los más grandes obstáculos para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y tiene múltiples consecuencias sociales. El primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, que se inició en 1997, debería alentar a la comunidad internacional a redoblar esfuerzos para lograr sus objetivos. En efecto, el número de pobres ha aumentado durante el primer año del Decenio. Es entonces tanto más urgente velar por la realización del derecho al desarrollo, no solamente mejorando el crecimiento, sino también dando a los pobres la posibilidad de disponer de medios de subsistencia. El otorgamiento de microcréditos ha revelado ser un medio eficaz de luchar contra la pobreza. La comunidad internacional reconoce cada vez más la importancia del derecho al desarrollo, y el experto independiente que la Comisión de Derechos Humanos debe nombrar presentará estudios sobre la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo que facilitarán las deliberaciones del Grupo de Trabajo encargado de esta cuestión. También es absolutamente esencial

garantizar una mayor difusión del texto de dicha Declaración. Asimismo habría que tener en cuenta el derecho al desarrollo en todos los programas de cooperación bilaterales y multilaterales. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debería proporcionar el personal, los servicios y los recursos necesarios para asegurar el seguimiento de la integración de ese derecho en todos esos programas. También sería útil la celebración de seminarios regionales sobre estas cuestiones.

71. Como ocurre con los demás derechos, la codificación del derecho al desarrollo en un instrumento internacional contribuiría en sumo grado a su realización; por ello, Bangladesh estima que ha llegado el momento de contemplar la posibilidad de redactar una convención sobre el tema. Como se indica en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/53/36), el derecho al desarrollo ha ocupado un lugar prioritario en las actividades de esa Oficina, y la Alta Comisionada tiene una función muy importante que desempeñar, especialmente acerca de la promoción de ese derecho. Todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas deberían asimismo contribuir a su realización, porque es así como la Organización pasaría a ser el portavoz de todos aquéllos que no pueden hacerse oír.

72. Dado que el volumen de trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha aumentado considerablemente y sus recursos son muy limitados, es inaceptable que sólo el 2% de los recursos de las Naciones Unidas se dediquen a la protección de los derechos fundamentales. La Alta Comisionada debe poder disponer de recursos suficientes para cumplir cabalmente su mandato.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.